



idem idem en idem, ciento tres pesetas cuarenta y cinco centimos.

Salio el Señor Cayuela.

Acuerda que se reconozca para los efectos del pago del recargo municipal que la cédula personal de D^a Concepción Victoria Guirao es de 9^a clase.

En la comunicacion de la empresa arrendataria de expendicion y cobranza de las cédulas personales (fecha veinte de Diciembre ultimo) se recibe el siguiente dictamen: = "Excmo Señor = Es un hecho público y notorio que la Señora Doña Concepcion Victoria Guirao, vive con su hijo politico Don José Cayuela Ramon, en la calle de San Nicolás; y por consiguiente que, no siendo ella sino este, quien paga el alquiler, se ha padecido error al anotar lo contrario en el padrón de cédulas personales y al pretender expedirle cédula de sétima clase en vez de novena que le corresponde = No hay por tanto inconveniente, a juicio de esta Comision de Hacienda, en que se reconozca y declare dicho error; y en que para los efectos del pago del recargo municipal se tenga esto en consideracion en su día y en que así se manifieste al expendedor de cédulas, por contestacion a su oficio."



Y enterado el Ayuntamiento del precedente dictamen, acordó de conformidad con el mismo.

Entró el Señor Cayuela

Y en la instancia de Don Francisco Mollá, informa la Comision de Hacienda, que resulto de los antecedentes adquiridos que el Café a g^{ra} responde abonar al hijo de Mollá por arbitrio 30 pesetas.

En la instancia de Don Francisco Mollá, informa la Comision de Hacienda, que resulto de los antecedentes adquiridos que el Café a g^{ra}